ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

INFORME DE EVALUACION
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. FDLAN-MC-007-2023

De conformidad con el plazo de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación del proceso de Mínima Cuantía INVITACIÓN PÚBLICA No. FDLAN-MC- 007-2023, se procede a realizar la verificación de los requisitos establecidos.

El objeto del contrato es: **"SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS ELEMENTOS DE PAPELERIA, OFICINA Y UTILES DE ESCRITORIO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE REALICE LA ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, EL TEATRO VILLAMAYOR Y LAS INSPECCIONES DE POLICIA"**

Que de conformidad con la lista de presentación de ofertas del ocho (08) de mayo de 2023, se recibieron y radicaron hasta las 9:00 a.m. de acuerdo con lo establecido en la cronología del proceso la siguiente oferta:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FDLAN-MC-007-2023(89534)	GESCOM SAS	Oferta en evaluación	8/05/2023 8:55 AM	1.800.656 COP
FDLAN-MC-007-2023(89534)	DICOIMBI SAS	Oferta en evaluación	8/05/2023 8:45 AM	15.000.000 COP
DISTRIBUCIONES ANDAQUIS- ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO	Distribuciones Andaqui SAS	Oferta en evaluación	8/05/2023 12:18 AM	1.280.910,4 COP

A su vez, revisadas las propuestas económicas por valores unitarios (incluido IVA) se observa lo siguiente:

OFERTAS	FECHA Y HORA DE RADICADO EN SECOP II	OFERTA
GESCOM SAS	08/05/2023 8:55 A.M.	$1.800.656 COP
DICOIMBI SAS	08/05/2023 8:45 A.M.	$15.000.000 COP
Distribuciones Andaqui SAS	08/05/2023 12:18 A.M.	$1.280.910,4 COP

En relación a las propuestas económicas presentadas por los proponentes **DISTRIBUCIONES ANDAQUI SAS Y GESCOM SAS,** el Fondo local de Antonio Nariño se permite citar las razones por las cuales se rechaza de plano la propuesta presentada para el proceso de mínima cuantía 007 de 2023 en el *CAPITULO 1. CAUSALE DE RECHAZO DE PROPUESTAS.*

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el criterio de selección para la contratación de mínima cuantía es el **MENOR PRECIO** de conformidad con los estudios previos y la invitación.

1. **CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS:**

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño rechazará las propuestas en los siguientes eventos teniendo en cuenta el numeral 9 de la invitación publica:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

d) Cuando el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.

f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.

g) Cuando la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez

vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.

i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

k) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

l) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este articulo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal." En caso que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

m) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.

n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

o) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

p) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.

q) Cuando el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.

r) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

s) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.

t) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del

documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.

u) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.

v) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

w) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).

x) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.

y) Cuando el proponente plural no se inscriba ni presente la oferta a través la plataforma del SECOP II.

En relación a la propuesta económica presentada por los proponentes **DISTRIBUCIONES ANDAQUI SAS Y GESCOM SAS,** el Fondo local de Antonio Nariño se permite citar las razones por las cuales se rechaza de plano la propuesta presentada para el proceso de mínima cuantía 007 de 2023:

Según el numeral 14.1 MENOR PRECIO contemplado en la invitación del referido proceso: La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. El oferente debe diligenciar su oferta económica a través de la plataforma electrónica SECOP II de la siguiente manera:

1. Propuesta para el valor a adjudicar: teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso se hará sobre el total del presupuesto oficial establecido, el valor a ofertar a través de la pregunta tipo "lista de precios" valor a adjudicar debe corresponder al valor total del presupuesto oficial de la presente contratación. **OFERTAR POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL VALOR ESTIMADO POR LA ENTIDAD HARÁ INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO LA OFERTA PRESENTADA.**

(…) i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

DISTRIBUCIONES ANDAQUI SAS

x) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.

Dicho lo anterior, la entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y de experiencia de la propuesta allegada:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

2. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA Y PROPUESTA ECONÓMICA

OFERENTE	EXPERIENCIA	REQUISITOS TÉCNICOS-EXPERIENCIA	FORMATO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PROPUESTA ECONÓMICA
DICOIMBI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIO	**DISTRIBUIDORA, COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA, INTEGRAL DE SERVICIOS BICICLICKER SAS** **NIT 901487857-3** **R.L MILENA CATERINE RUIZ SEPULVEDA** **CC 1013604491**
PODER O DOCUMENTO DE AUTORIZACION	**N/A**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	**CUMPLE** Presenta carta de presentación de la propuesta

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTATE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACION	**CUMPLE** **Adjunta copia de la cedula de MILENA CATERINE RUIZ SEPULVEDA**
DOCUMENTACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	**N/A**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE** Realiza subsanación y Presenta certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de 26 de abril de 2023, .
CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	**CUMPLE** Realiza subsanación y Presentar certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social yparafiscales
FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR Y CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	**N/A**
VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	**N/A**
VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	**CUMPLE** Realiza subsanación y presenta antecedentes disciplinarios
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE	**CUMPLE**
DECLARACION PACTO DE TRANSPARENCIA	**CUMPLE** PRESENTA FORMATO 11
CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL.	**CUMPLE** Presenta certificado de medidas correctivas 59577993
DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011)	**CUMPLE** PRESENTA EL FORMATO 6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES	**CUMPLE** ANEXA FORMATO 13A
AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES	**CUMPLE** Presenta formato 14
PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL	**CUMPLE** presenta el formato 2

RESÚMEN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Nro.	PROPONENTE	CONCEPTO
1	**DISTRIBUIDORA, COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA, INTEGRAL DE SERVICIOS BICICLICKER SAS** **NIT 901487857-3** **R.L MILENA CATERINE RUIZ SEPULVEDA** **CC 1013604491**	**CUMPLE**

NOTA: EL FONDO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO INFORMA AL PROPONENTE QUE PODRA SUBSANAR DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO, ES DE ANOTAR QUE LA SOLICITUD DE LA ENTIDAD DE DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR LA OFE RTA, SE DA UNICAMENTE CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO, JURÍDIC O, ECONÓMICO Y DE EXPERIENCIA, Y QUE EN TODO CASO EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SERÁ ADJUDICADO AL OFERENTE QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA DE MENOR VALOR QUE CUMPLA CON LOS REQUISTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTOPOR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 DONDE SE ESTABLECE COMO EL MENOR PRECIO COMO CRITERIO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTICULO 2. MODIFICACIÓN DE LA SUBSECCIÓN 5 DE LA SECCIÓN 1 DEL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la MÍNIMA CUANTÍA respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente debe acreditar una experiencia que comprenda actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación. Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño considera proporcional y ajustados los siguientes requerimientos respecto de la experiencia acreditada.

Para la acreditación de la experiencia se debe acreditar mínimo la celebración, ejecución y terminación de máximo UN (1) contrato, que dentro de su objeto y/o actividades y/o componentes se relacione el suministro a monto agotable los elementos de papelería y/o oficina y/o útiles de escritorio y, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial total estimado para el contrato en SMMLV. Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación del mismo.

Para la verificación de la experiencia el proponente debe allegar las correspondientes certificaciones, expedidas por el contratante en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada. Dichas certificaciones y/o documentos que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato
- Valor total del contrato.

- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente

La Entidad NO acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello. La Entidad NO aceptara auto- certificaciones de experiencia.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de TRES (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

GESCOM SAS	
	CONTRATO 1
No. de Contrato	**CONTRATO 003 del 05 de enero de 2023**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Nombre de la entidad o persona contratante quecertifica, dirección y teléfono	**CODESING SAS, consultoría, desarrollo e ingeniería**
Nombre del proponente o contratista a quien se leexpide la certificación	**DISTRIBUIDORA, COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA, INTEGRAL DE SERVICIOS BICICLICKER SAS**
Objeto:	*"SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA EL PERSONAL ADMINISTRAT IVO"*
Valor en PESOS	$ 32.566.320,48
Fecha de inicio del contrato o de suscripción delcontrato	05 DE ENERO DE 2023
Plazo de ejecución y/o fecha de terminación	15 DE ENERO DE 2023
Calidad del servicio prestado	Bueno- El Contratista entrego a entera Satisfacción
OBSERVACIÓN	Cumple

2.1.2 RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Nro.	PROPONENTE	CONCEPTO
1	DICOIMBI SAS	**CUMPLE**

CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El FDLAN tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del bien a adquirir en todas y cada una de sus partes.

Los proponentes deberán aceptar y suscribir por el representante legal **ANEXO 2 CONDICIONES TÉCNICAS.**

No.	Oferente	Verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas	Guía de contratación sostenible
1	DICOIMBI SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**

RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

Nro.	PROPONENTE	CONCEPTO
1	DICOIMBI SAS	**CUMPLE**

3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el criterio de selección para la contratación de mínima cuantía es el MENOR PRECIO; y que conforme al estudio previo la entidad procedió a verificar la oferta económica en los términos señalados en el mismo, con el fin de establecer la oferta de menor valor objeto de evaluación.

Atendiendo los criterios de evaluación, *"La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente".*

Teniendo en cuenta que el presente proceso es a monto agotable se procede a evaluar en un primer momento que los proponentes hayan cumplido con lo establecido en el estudio previo que manifiesta que "el oferente debe diligenciar su oferta económica a través de la plataforma electrónica SECOP II, teniendo en cuenta que el contrato se celebrará y ejecutará a monto agotable, los proponentes deberán diligenciar en el secop II el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**".

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En un segundo momento, se procede a revisar las ofertas económicas de los proponentes respecto a los valores unitarios presentados con el fin de determinar la propuesta de menor valor, y así el orden de elegibilidad:

		OFERTA DE MENOR VALOR		
No	**OFERENTE**	**CRITERIO**	**VALOR OFERTADO (Unitarios antes de IVA)**	**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**
1	DICOIMBI SAS	HABILITADO	$ 1.484.990	1

PRECIOS UNITARIOS	
OFERENTE	RESULTADO
DICOIMBI SAS	HABILITADO

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que el proceso es a monto agotable y que, conforme a la invitación pública, la Entidad podrá solicitar las cantidades requeridas conforme a las necesidades de la Administración, lo cual se hará a través del formato de SOLICITUD DE PEDIDO, que posee la entidad. Lo anterior, conforme a la ficha técnica del presente proceso.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	V/UNITARIO SIN IVA	V/UNITARIO CON IVA
1	Almohadilla De Huella	Dactilar Cascara plástica - Color de tinta - Negro - Forma redonda de 50 a 60 mm/ 5 a 6 cm de diámetro (externo) - Mínimo 2000 impresiones	1	UN	$ 1.778	$ 2.116
2	Banderitas	Señaladores De Página Adhesivos X 5 Colores Neón Surtidos Tamaño 1x4 Cm, 25 hojas por cada color	1	UN	$ 1.080	$ 1.285
3	Fechador Manual, Fecha De Inicio 2020	Fechador clásico de entintado manual, variable mediante ruedas, Medida de los caracteres 9mm de altura. Formato de impresión: dias, meses abreviados disponibles en español y años en 4 dígitos, Impresión total: 9x44 mm	1	UN	$ 3.540	$ 4.213
4	Guantes De Nitrilo	-Fabricado en nitrilo de color azul de primera calidad -No contiene proteina natural de látex -Se adapta perfectamente a la mano y no oprime -Puño largo con reborde. -Produce una gran sensación de comodidad. Antifatiga. -Ambidiestro -Artículo Sanitario Clase I -AQL: 1.5	1	UN	$ 2.576	$ 3.065
5	Lápiz	Lápiz Para Escritura Fabricado En Madera De Forma Hexagonal Con Borrador Mina Negra De 2mm Y Dureza N. 2	1	UN	$ 1.301	$ 1.548

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

6	Marcador Permanente De Punta Gruesa	Marcador Permanente De Punta Fina Que No Se Hunde, Ni Se Abre. Disponible En Negro, Azul, Rojo, Verde, Naranja, Violeta, Café , Azul Turquesa, Lima Y Magenta	1	UN	$ 887	$ 1.056
7	Micro Punta Caja X24 Col	Caja de Micropuntas Colores surtidos Punta con adaptador plástico. Tinta a base de agua. Ancho de trazo aprox. 0.5 mm. Durable. Escritura suave. Punta de fibra y tinta húmeda acuosa. Depósito de tinta de alta capacidad para mayor rendimiento. Punta de trazo fino indeformable. Tapón del color de la tinta.	1	UN	$ 10.205	$ 12.144
8	Papel Bond 75G Carta Caja	Papel Bond 75G Carta Caja X 10 Resmas, Fabricados Con Papel Reciclado, Residuos Agroindustriales, O Madera Proveniente De Fuentes Forestales Sostenibles, Preferiblemente Que Cumplan Con Los Criterios Ambientales De Sello Ambiental Colombiano, De Acuerdo A La NTC 6019	1	UN	$ 12.389	$ 14.743
9	Papel Bond 75G Oficio Caja	Papel Bond 75G Oficio Caja X 10 Resmas, Fabricados Con Papel Reciclado, Residuos Agroindustriales, O Madera Proveniente De Fuentes Forestales Sostenibles, Preferiblemente Que Cumplan Con Los Criterios Ambientales De Sello Ambiental Colombiano, De Acuerdo A La NTC 6019	1	UN	$ 13.496	$ 16.060
10	Pegante Liquido	Pegante Liquido Blanco 120g	1	UN	$ 5.768	$ 6.864
11	CD-R	CD-R de 700 MB x 20 unidades	1	UN	$ 36.425	$ 43.346

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

12	Gancho Legajador	Gancho Plastico Play de 5,8 CM	1	UN	$ 4.300	$ 5.117
13	Carpeta para Archivo	Carpetas Legajadoras Preimpresas	1	UN	$ 3.451	$ 4.107
14	Sobre De Manila Tamaño Carta Paquete X 10	Sobres manila tamaño carta, 23 x 31 centímetros, 75 gramos	1	UN	$ 6.316	$ 7.516
15	Notas Adhesivas Medianas	Notas Adhesivas Post-It De 76 MM X 76 MM	1	UN	$ 1.413	$ 1.681
16	Cosedora Mediana	Cosedora Ergonomica Ref, 370	1	UN	$ 8.250	$ 9.818
17	Vinipel Transparente	Vinipel Industrial Transparente 500 Mtrs 30 Cm Ancho	1	UN	$ 19.177	$ 22.821
18	Cosedora Eléctrica (65 hojas)	Cosedora Eléctrica capacidad para 65 hojas, Fuente de poder 100V-240V AC 50/60 Hz, corriente de funcionamiento 0.35 A (aproximado), Alto de Gancho 10mm, referencia de Gancho 23/10, capacidad del cargador: 100 grapas de 23/10, capacidad de grapado: Máximo 80 hojas de 80Gr, Dimensiones Aprox: 270X102X155 mm, Peso Aprox: 2.33 Kg.	1	UN	$ 1.057.857	$ 1.258.850

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

19	Cosedora Eléctrica (25 hojas)	Cosedora Eléctrica capacidad para 25 hojas, Fuente de poder 100V-240V AC 50/60 Hz, corriente de funcionamiento 0.3 A (aproximado), Alto de Gancho 6mm, referencia de Gancho 26/6, capacidad del cargador: 210 grapas (capacidad máxima), capacidad de grapado Máximo 25 hojas de 75Gr, Dimensiones Aprox: 80X215X120mm, Peso Aprox: 1,5 Kg.	1	UN	$	288.087	$	342.824
20	Ganchos para cosedora Eléctrica (65 hojas)	Ganchos para cosedora Eléctrica (grapadora) en acero galvanizado con puntas de cincel, Tamaño 23/10 - 70 hojas.	1	UN	$	4.581	$	5.451
21	Ganchos para cosedora Eléctrica (25 hojas)	Ganchos para cosedora Eléctrica (grapadora) en acero galvanizado con puntas de cincel, Tamaño 26/6 - 25 hojas.	1	UN	$	2.113	$	2.514
TOTAL					**$**	**1.484.990**	**$**	**1.767.139**

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA

OFERENTE	TOTAL OFERTA ECONOMICA	PRECIOS UNITARIOS	CONCEPTO
DICOIMBI SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	DICOIMBI SAS
CAPACIDAD JURIDICA	**CUMPLE**
EXPERIENCIA GENERAL	**CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA	**CUMPLE**
PROPUESTA ECONOMICA	**CUMPLE**
RESUMEN	**CUMPLE**

EL FONDO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO INFORMA AL PROPONENTE QUE PODRA SUBSANAR DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO, ES DE ANOTAR QUE LA SOLICITUD DE LA ENTIDAD DE DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR LA OFERTA, SE DA UNICAMENTE CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO, JURÍDICO, ECONÓMICO Y DE EXPERIENCIA, Y QUE EN TODO CASO EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SERÁ ADJUDICADO AL OFERENTE QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA DE MENOR VALOR QUE CUMPLA CON LOS REQUISTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 DONDE SE ESTABLECE COMO EL MENOR PRECIO COMO CRITERIO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. modificado por el Decreto 1860 de 2021, ARTICULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes de vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso».

(…) Un mejor entendimiento del significado de la expresión «circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» nos lleva necesariamente a distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento el día 09 de mayo de 2023

HERNANDO NICOLAS MOLANO SOTELO
Evaluador Técnico

MARIA NATALIA MARCILLO VELA
Evaluadora jurídica